

Asunto **NOTIFICACION DE CARTA N° 143-2024-GRM/GGM-GR.UE.ILO SOBRE PERDIDA DE BUENA PRO**
De <mesadepartes@subregionilo.gob.pe>
Destinatario <inversiones_palomino@hotmail.com>
Fecha 2024-12-10 15:03



- CARTA 143-2024.pdf(~327 KB)

BUENAS TARDES:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA LA CARTA N° 141-2024-GRM/GGM-GR.UE.ILO , REFERENTE A PERDIDA DE BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2024-OEC/SRDI-1 , EN ESE SENTIDO TÉNGASE POR NOTIFICADO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS

ATENTAMENTE,

**MESA DE PARTES
U.E. SUB REGION DE DESARROLLO ILO N° 003**

38+

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Ilo, 10 de diciembre del 2024

CARTA N° 143 -2024-GRM/GGM-GR.UE.ILO

Señor:

BASILIO HEBER PALOMINO CCOILLO

Gerente de la Empresa "INVERSIONES PALOMINO A & M E.I.R.L."

Correo electrónico. - inversiones_palomino@hotmail.com

PRESENTE.-

ASUNTO: PERDIDA DE BUENA PRO

REF. : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-OEC/SRDI-1

De mi especial consideración. --

Por medio de la presente y en relación al asunto de la referencia, respecto al Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 029-2024-OEC/SRDI-1** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE PUERTAS DE MADERA Y CONTRAPLACADAS PARA TALLERES (INCL. INSTALACIÓN) PARA LA OBRA: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO MODELO DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VISTA AL MAR MZ DEL CENTRO POBLADO PAMPA INALÁMBRICA DEL DISTRITO DE ILO, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA"; se comunica lo siguiente:

1. Con fecha 14 de noviembre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado procedió a otorgar la buena pro a su representada correspondiente al Procedimiento de Selección en mención, por el monto de S/ 55,200.00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 soles).
2. Con fecha 22 de noviembre del 2024, se procede al consentimiento de la buena pro teniendo su representada un plazo de (08) días hábiles para la presentación de documentos para la suscripción de contrato, el cual venció el 04 de diciembre del 2024; sin embargo, al no haber cumplido con presentar los documentos para perfeccionar el contrato. En razón a ello se trae a colación lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."
3. Asimismo, es importante a su vez traer a colación el numeral 50.1 incisos a) y b), del artículo 50. infracciones y sanciones Administrativas, de la Ley de Contrataciones con el Estado, el cual establece lo siguiente: "El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5, cuando incurran en las siguientes infracciones:

a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta.

b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco".

En consecuencia, se pone de conocimiento a su representada la PERDIDA DE BUENA PRO en merito a su incumplimiento de la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Atentamente;



Presidencia digitalmente por:
HERREERA DE ROSATI JAZQUE S. N° 10 918
49028519 Icaré
Membre Soy el autor del documento.
Fecha: 10/12/2024 15:44:55 -0500

C.C.: Archivo